Proceso	Verbal Especial
Radicado	05001 31 03 022 2020 00057 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Suministros de Colombia S.A.S
Auto sustanciación	368
Asunto	Pone en conocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento respuesta allegada por Planeación Municipal de Sonsón, una vez se cuente con respuesta por parte del Municipio de San Luis, se emitirá el pronunciamiento pertinente.

Por otro lado, en atención a que, desde el pasado 27 de agosto se radicaron los oficios dirigidos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, así como a Planeación Municipal de Sonsón, ante las respectivas entidades, si en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia las mismas no emiten pronunciamiento, se procederá a requerirlas para que respondan so pena de hacerlas acreedoras de las sanciones a que hubiere lugar.

Por último, se exhorta al demandante para que cumpla con las cargas señaladas en el auto anterior, a saber, (i) consignar el valor estimativo de la indemnización a órdenes de este Despacho y aportar constancia de ello, además de (ii) adelantar las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado.

Adviértase que, pese a que se había ordenado el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso ello no resulta necesario, por cuanto, en los términos del artículo 2.2.3.7.5.2, numeral 2, del Decreto 1073 de 2015 dichas personas deben emplazarse solo en el evento en que el demandante manifieste que está en imposibilidad de acompañar certificado expedido por el respectivo registrador de instrumentos públicos sobre la propiedad del predio sirviente, cosa que no sucede en el presente asunto.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 06/10/2020 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 071 fijados a las 8:00 a.m.

_____LFG_____
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86aabd78eab209c5ddce60dfe40391b84ccb5e77d84946e7d0bbdf5d36c6f1e1
Documento generado en 05/10/2020 08:26:36 a.m.